

Nuñez, Cristobal

**Del crecimiento de la moneda de bellon [Impreso] /
Christoual Nuñez.**

[S.l. : s.n., 16??].

Signatura: FEV-AV-G-00752 (10)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DEL CRECIMIENTO DE LA MONEDA DE BELLON:

Disc. **P** Areceme auer oydo que se dobla el bellon. Maestro. Dizen que se ha de labrar vna moneda de bellon con mezcla de plata, y para que aya materia con que, se dobla, y refella todo el bellon: y al vassallo q̄ lleuare mil ducados, se le han de dar quinientos de moneda refellada, que tē gan valor de mil, y los otros quinientos han de ser para materia del nuevo bellon rico: Y para prohibir la entrada han ydo juezes a los puertos. D. No huuiera otro remedio que aorrara el gasto de los juezes, y el que tendra el mouer, doblar, y refellar tanto bellon, y que asseguere de que el natural y el estrágero no refellen, metan, y doblen esta moneda, que es diezvezes mas facil refellarla, que hazerla de nuevo. M. Su Magestad podra pedir prestado vn millon, o medio de moneda de bellon a la gente poderosa, y labrar con el buena parte deste bellon rico, y vna vez labrado, consumir con el el bellō de vna ciudad y su partido: y luego con este bellon desta ciudad ò partido labrar mas moneda, y al passo que se fuere labrando podra yr rescatado el bellō de otra Prouincia, pues es fuerça se haga poco a poco. Se escusan cō esto gastos de juezes, y del excessiuo que tendra refellar la moneda: y se euita el daño que puede tener crecer la moneda, por la ocasiō que se da a q̄ se meta y contrahaga, refelle y crezca por el natural y estrangero.

Moneda de bellon rico.

M. Dizen que sera pobre de plata, y quanta menos tuuiere serà mas nociua para el Reyno. D. De que manera. M. Porque se auran de labrar della quarenta y mas millones, para pagar a sus dueños otros quarenta que aura de bellon, lleuaran de cobre menos diez de plata, y esta se queda perdida, fuera del gasto de su fabrica, que serà excessiuo. En mi arbitrio no se pierde plata, ni se labra nueva moneda, de la que ay no parecera toda, porque sino es acompañada mucha de la de bellon no correra, en breue tiempo se dispondra todo, y se dan monedas generosas, y libres de contrahazerse. Esta moneda tendra tres partes de cobre, y asì es fuerça que el estrágero la labre, que cobre y plata tiene harta, y fabra echalle menos, platealla, y enluzilla, y que dentro de poco tiempo descubra el engaño, y quando no tenga remedio: y el Español le dara plata para ello, pues se la da por bellon. Y teniendo tres partes de ganancia trecientos reales en ciento de plata, con menos de ciento y cinquenta desta moneda sacara ciento de plata el estrangero, y cō ellos tornara a hazer otros quatrocientos, con que vendra a multiplicar su ganancia, y sacar la plata dos o tres vezes mas q̄ sacaua con el bellon, y asì es fuerça que aya truecos causados de los estrangeros, y aun de los naturales. Porq̄ toda moneda mixturada respeto de la de oro y plata, ha de ser menos estimada todo aquello que tuuiere menos de plata, y mas de cobre, salbo quando la tal moneda es instituida solo por la necesidad de los truecos: pero moneda que ha de tener razon de moneda, y fuere mucha, si tuuiere dos quartos de plata, y vno de cobre, y otro de manifiatura, valdra quatro quartos de plata, y ninguno dara por ella seis ni ocho. Y asì es fuerça que si por mucha excediere

excediere el limite de los truecos, siendo moneda baxa, los ha de auer con ella, y pagando en ella las mercaderias al estrangero, le ha de costar buena parte restaurar plata por ella, y por razon de los truecos la mercaderia vé dera mas cara, y al fin sacara la plata del Reyno, dexando en el monedas baxas, y bien vendida su mercaderia. D. Pues que remedio para tan grande daño? M. Solo el que tengo otras vezes dado, y es, Que el valor que tiene dando el estrangero a la plata para sacalla deste Reyno, esse mismo se le de su Magestad al cobre acompañado con la plata: de manera que cien reales de cobre acompañados con otros ciento de plata valgan en la plaça ciento y cincuenta, y sin la plata solos cincuenta, y ciéto siépre los ciento de plata. Con que queda rebaxado el cobre para el estrangero, y crecido en su valor para los del Reyno, y el Rey viene a ganar cien reales en cada ciéto, y se prohibe la entrada del bellon, y sacar con el la plata. Al pobre que no tuuiere plata, se le pague su partida en moneda antigua crecido su valor, como dire luego. D. Y para disminuir tanto bellon como ay en el Reyno, que remedio? M. No ay otro si crecer la vna y otra moneda antigua, y moderna, que valga medio real cada quarto de a dos, y vn quartillo el quarto de la moneda antigua irretratable. Esta se ha de reuocar a los pobres, y pagalles cō ella su moneda, y la moderna crecida (como tengo dicho en la hoja antes desta) se ha de reuocar a los ricos, y que acompañen conforme se les repartiére, y sin acompañar que no valga cosa alguna esta moneda. D. Porque? M. Porque lo vno aura menos bellon suelto, no lo metera el estrangero por no valer sin plata. Y dando el natural a menos de cincuenta reales desta moneda, valor de ciento acompañados con plata, que sin acompañar no valen cosa alguna, no los dara al estrangero en barras ni en moneda, por bellon ni por mercaderias, porque esta ganancia es cierta y en su casa, y la otra dudosa, y peligrosa. Tres años ha que trato este negocio, y de todos papeles tengo escritos ochenta pliegos en pro y en cōtra: y ningun arbitrio mio ni ageno he hallado mejor, porque es sin costa pues esta todo labrado con grande ganancia de su Magestad, prohibe la entrada del bellō, y sacar con el la plata. No ay truecos, ni los aura en moneda menuda que se labrare estando la plata acompañada, y andando sola los ha de auer en todas monedas baxas, en perjuizio de los tratos, ni ha de estar segura la plata de que la saquen deste Reyno, sino es estando acompañada. Cō esto no aura mas de vn sacador forçoso de la plata para sus presidios que es el Rey, sus vassallos teniendo mas ganancia en el cobre con la plata acompañada, de la que el estrangero les puede dar, y mas si fuere en cobre que sin plata no ha de valer cosa alguna, no se la daran. Aura tratos en el Reyno con los circunuecinos y estrangeros sin impedillos la moneda acompañada, siguiédo lo que trato en otras hojas deste mismo discurso, que todo el está cifrado en menos de tres pliegos.

El Doctor Christoval Nuñez.